

I.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"**, organismo público descentralizado, representado en este acto por el Director, el **C. LEONARDO GOMEZ CASTRO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL INSTITUTO"**, y por otra parte el **C. LEONARDO DANIEL ARTEAGA HERNANDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR "**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas declara **"EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"**:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Del reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

2. Que su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por el reglamento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 195, de la calle prolongación Pedro de Ayza, colonia la Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que para efectos de llevar a cabo el servicio de **DISEÑO DE PUBLICACIONES Y MANEJO DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES** que se celebrara del 1º. De febrero 2025 al 30 de abril del 2025, requieren los servicios de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- A) Que el **C. LEONARDO DANIEL ARTEAGA HERNANDEZ** comparece a la celebración del presente contrato por su propio derecho.
- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales, artísticos, las habilidades y experiencia necesaria así como con los recursos necesarios suficientes para prestar el servicio objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior. Las partes se comprometen a lo establecido en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Que el objeto del presente contrato se refiere a los servicios de DISEÑO DE PUBLICACIONES Y MANEJO DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES que se celebrara del 1º. De febrero 2025 al 30 de abril del 2025.

SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar el servicio de DISEÑO DE PUBLICACIONES Y MANEJO DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

TERCERA: El término y duración del presente contrato de prestación, será del 1º. De febrero al 30 de abril del año 2025

CUARTA: "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"

se obliga a pagar los servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de \$9,416.38 (NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DIESISEIS PESOS 38/100 M.N.) netos por mes; por el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTA: Concluida la vigencia del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes involucradas en el presente. Para el caso de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios.

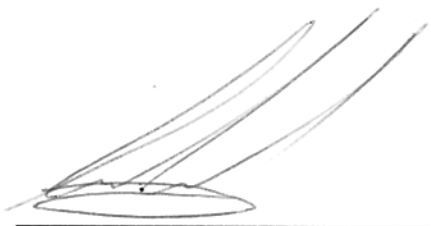
SEXTA: Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice sus actividades, estará bajo la coordinación y logística que establezca el **"EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE"** para el logro satisfactorio del objetivo del programa mencionado.

SEPTIMA: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.



OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de este primer partido judicial con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en dos tantos, en el Municipio de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 1º. de febrero del 2025.



Por el "Instituto"

LIC. LEONARDO GOMEZ CASTRO



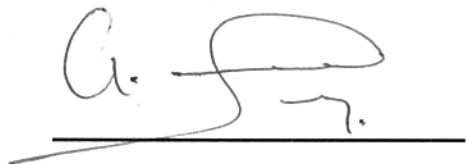
TLAQUEPAQUE
Ciudad de la Esperanza
Georgina Macedo Martínez
INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD



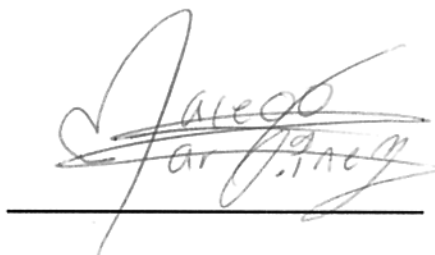
"El Prestador"

C. LEONARDO DANIEL ARTEAGA HERNANDEZ

Testigos



C. MIGUEL ARIAS MALDONADO



C. CLAUDIA GEORGINA MACEDO MARTINEZ